

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:15 hrs. del día a los 8 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora, Dra. Patricia Fernández, la Sra. Fiscal, el representante del SENAF, Juan Manuel Garcia Bianchi.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00074-P-2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Se deja constancia de que el condenado esta en estos momentos siendo trasladado hacia el edificio. Se le consulta a las partes si tienen alguna objeción en aperturar la audiencia sin la presencia del condenado. Las partes manifiestan que no se oponen a la apertura en esos términos.

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de controlar la modalidad de la prisión domiciliaria, otorgada por el Sr. Juez de Juicio, Dr. Guillermo Baquero Lazcano.

Se deja constancia que esta es continuación de otra iniciada el 13 de agosto del corriente año, la cual tuvo origen en un informe negativo por parte del IAPL. En la mencionada audiencia se ordeno la intervención del IAPL y de la SENAF. Hoy se cuenta con informes actualizados de los mencionados organismos, y de la UADME. Este último informando que no se registran transgresiones.

Se destaca la intervención de la SENAF.

Se le da la palabra a Juan Manuel Garcia Bianchi, quien expresa: Que se dio inicio a un proceso de admisión. Se entrevistó al condenado, a las niñas y a los abuelos paternos. Asimismo se mantuvo entrevista con los directivos de la escuela, a la cual asisten las menores, la cual arrojó resultados positivos. Se da cuenta de la red de apoyo primaria

que tiene el condenado para mantener el paternaje en el marco de la prisión domiciliaria. En virtud de ello, se dio inicio a un programa de Fortalecimiento Familiar, con el seguimiento de una psicóloga y una operadora. Estas profesionales se van a encargar de articular su actuación con el IAPL y con APASA, para que el condenado reciba tratamiento. Si el condenado no cumple con el programa, se van a tomar medidas de protección excepcional para con las menores.

El Juez le consulta al representante de la SENAF, si se advierte una situación de riesgo para las menores de edad. El representante de la SENAF contesta: que de la evaluación actual no se advierte una situación de riesgo, por eso se le dio inicio al programa. Se lo vio al condenado con ánimos de colaborar.

-Se incorpora el condenado a la sala de audiencias y se presenta-

La Sra. Fiscal le consulta al representante como evaluó la SENAF la situación del condenado y la menores, y cual es el pronóstico. El representante responde: que lo evaluó a través de entrevistas. El pronóstico depende del condenado. Si este cumple con las pautas el pronóstico será positivo. Los controles son dos veces a la semana, también se lo puede citar a la sede. Los informes se van a confeccionar de forma mensual.

La Sra. Defensora consulta como debe ser instrumentados los turnos. El representante responde: que condenado puede solicitar por sus propios medios un turno con APASA. Que la SENAF también puede articularlos, pero se evalúa la intención del condenado de abordar su situación de consumo problemática.

- Se retira de la sala el representante de la SENAF.-

El Juez propone que, considerando lo informado por la SENAF, que se incorpore como pauta la imposición al condenado del tratamiento que brinda APASA para abordar su [SALUD_CONDENADO_1].

La Fiscalía comparte la incorporación de la nueva pauta.

Así, se le da la palabra a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: Que la presente es una

continuación de la desarrollada en el mes de agosto. Que en aquella oportunidad de dispusieron una serie de medidas como la intervención del IAPL y de la SENAF. Ello para evaluar la posible revocación de la prisión domiciliaria. Hoy contamos los informes de la SENAF y del IAPL, y con la declaración del representante de la SENAF en esta audiencia, los cuales han sido positivos. Lo mas importante es que el representante ha dejado en claro que no existe riesgo actual para las menores. Por ello, no va a solicitar la revocación de la modalidad domiciliaria. Va a solicitar que se imponga como pauta el inicio del programa que brinda APASA, conforme fue sugerido tanto por el IAPL y por la SENAF.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Va a acompañar a la Fiscalía en su pedido. La modalidad alternativa tuvo como objetivo proteger el interés superior del niño de las hijas del condenado. El condenado ha tomado real dimensión, a partir de la ultima audiencia, de las consecuencias de su comportamiento. Acompaña la imposición de la nueva pauta, la misma es beneficiosa para el condenado. Solicita que se oficie a APASA, para que tengan conocimiento de la pauta a fijar y se le otorgue un turno. Ello sin perjuicio de que la gestión del turno va a estar a cargo del mismo condenado.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No existe requisitoria Fiscal respecto a la modalidad de prisión domiciliaria del condenado. El condenado va a continuar bajo la modalidad de prisión domiciliaria siempre que cumpla con las pautas impuestas oportunamente, y la que se va a imponer en esta ocasión. Se va a sumar como pauta el inicio y sostenimiento del programa que brinda APASA para el abordaje del [SALUD_CONDENADO_1], debiendo acreditar su inicio en un plazo de treinta días. Asimismo, se le va a requerir al IAPL que presente colaboración para la articular la obtención del turno ante APASA. Entiende que el dictamen de la Fiscalía esta motivado, fundamentalmente en lo que hoy nos manifestó el representante de la SENAF. Nos informaron actualmente no existe un riesgo para las menores. Hoy también contamos con un nuevo informe del IAPL que brinda un panorama totalmente diferente al que motivo el presente control. El IAPL informa que se han registrado cambios positivos, gracias al abordaje interinstitucional de la situación del condenado. Asimismo, los informe, tanto del IAPL como de la SENAF, dan cuenta de la necesidad de que interno inicie un tratamiento para abordar el

[SALUD_CONDENADO_1]. Respecto a esto último, tanto las partes como el condenado prestaron conformidad con imponer en el presente expediente el inicio de un tratamiento en los términos mencionados anteriormente.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Tener presente lo manifestado por las partes técnicas, y por el delegado de la SENAF de la ciudad de Cipolletti. No habiendo requisitoria del Ministerio Público Fiscal, que continúen los autos según su estado.

II.- Imponer en el marco de la prisión domiciliaria, a [CONDENADO_1], la siguiente pauta de conducta: "Pauta G- Imposición de un [SALUD_CONDENADO_1] que debiera realizar en el organismo APASA, debiendo mantener el mismo hasta el alta definitiva o hasta el agotamiento de la condena."

III.- Oficiar al IAPL a fin de que tome nota y razón de lo aquí resuelto. Asimismo que, en el marco del seguimiento de la prisión domiciliaria, preste colaboración para gestionar y articular ante APASA la asignación de un turno para el inicio del [SALUD_CONDENADO_1].

IV.- Hacerle saber a la SENAF que remita sus informes mensuales de seguimiento, y en caso de que advierta un nuevo riesgo para las menores, se ponga dicha situación en conocimiento inmediato de este Juzgado.

V.- Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL y al SENAF.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que, en consecuencia, lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8